



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA; 05 FEB 2015

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0042771/2014 y su agregado Expte. 0050403/2014 por el cual el Ing. Omar Rubén HUANCA presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 17-ST-2014; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11/01 a 05 obra la presentación realizada por el Ing. Omar Rubén HUANCA refiriéndose a una serie de antecedentes de su situación laboral;

Que, asimismo, el recurrente sostiene que el cambio de tareas y horario afecta directamente a su actividad docente puesto que existe una superposición de horarios, como así también su actividad gremial;

Que un pase con cambio de funciones y horarios, en el caso del recurrente Huanca es razonable, y no afectaría derecho alguno en su contra, puesto que en numerosos planteos de este agente, el mismo ha requerido un cambio de tareas por cuestiones de salud, como así también, ha solicitado que se le asignen tareas en la Facultad;

Que uno de esos planteos fue rechazado en la Justicia Federal, con fundamento en que "...no se evidencia que el cambio de horarios de trabajo sea por una condición 'de gremialista o que exista arbitrariedad en la Resolución n° 17/2014 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la UNC para torcer la presunción de legitimidad que gozan las resoluciones universitarias, teniendo en cuenta que conforme prescripción médica de su médico tratante "...considera que su reincorporación puede ser beneficiosa para un tratamiento en cuanto su reinserción no sea en el mismo lugar físico de trabajo a donde el paciente se sentía afectado y fue parte del cuadro presentado por el mismo con el objetivo de evitar recaídas..." (Decreto de fecha 27/10/2014 dictado en autos "Huanca Omar Rubén c UNC s/Amparo Ley 16.986, Juzgado Federal nro. 3, Firmado por Dr. Alejandro Sánchez Freytes);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que, por lo cual, este pase, aplica consecuentemente en los requerimientos del agente, siendo que en caso de resolverse debidamente por la autoridad competente, y con los correspondientes fundamentos de pertinencia, oportunidad y conveniencia, al agente ningún derecho laboral se le podrá afectar;

Que otro de los agravios buscar atacar el decisorio impugnado, sosteniendo que dicho acto administrativo esconde un nuevo acto discriminatorio y persecutorio en su contra, ya que el Secretario Técnico carece de facultades para disponer unilateralmente el cambio de horario de un agente no docente en la Facultad;

Que en este sentido le asiste razón al recurrente HUANCA, en cuanto a que la resolución del Sr. Secretario Técnico no resulta conforme la ley, por cuanto éste no tiene las facultades para decidir un cambio de funciones ni de horarios;

Que, sin embargo; la cuestión puede ser salvada en el caso que la autoridad con facultades para ello, es decir el Decano, refrende el decisorio en el mismo sentido que el acto impugnado, terminando con ello con el agravio vertido;

El Dictamen N° 55456 de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 18 a 19 vta., cuyo criterio se comparte;

Lo informado por el Abogado Asesor a fs. 25, por el Área Personal a fs. 41 y 42 y por la Secretaría Administrativa a fs. 44;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Hacer lugar en forma parcial al Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. Omar Rubén HUANCA en contra de la Resolución N° 17-ST-2014, en virtud de lo manifestado en los considerandos.

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º.- Refrendar en todos sus términos la Resolución 17-ST-2014 y en consecuencia, disponer, a partir de la fecha, el pase del Agente No Docente Ing. Omar HUANCA (Leg. 34580) a desempeñar sus funciones en el Área de la Prosecretaría de Cultura, con el cargo actual con el que revista en esta Unidad Académica, en el horario de 15:30 hrs. A 22:30 hrs., manteniendo la dependencia de la Secretaría Técnica.

Art. 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente al Interesado, comuníquese a Secretaría Técnica, a la Prosecretaría de Cultura y archívese.

Prof. Ing. DANIEL LAGO  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000003

